



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 5 de julio de 2017 - No. 163

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 007-TU-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-PRS-416-2010-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, en ese marco la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 92 numeral 7, que aborda sobre la terminación de los contratos, estipula en su parte pertinente: "(...) Los contratos terminan: (...) 5. Por muerte del contratista (...):

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: "(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal Institucional y en la página web de la entidad contratante...":

Que, el 21 de diciembre de 2010, se suscribió entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0 (REC D -PSP-GPG -002 -2010) cuyo, objeto es "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.";

Que, mediante MEMORANDO No. 02823-PSP-MCT-GPG-2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, en su calidad de Administrador del Contrato No. S-PRS-416- 2010-X-0, para la "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", designó al Ab. Roberto Mariscal Jouvin, como Supervisor del mencionado contrato;

Que, conforme obra de la copia del Acta de Defunción, adjunta al expediente, se observa que Alvear Icaza José Enrique (Contratista), falleció en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil. Provincia del Guayas, el 12 de enero de 2014, según consta registrado en el libro de defunciones de la Corporación el Registro Civil de Guayaquil el 14 de enero de 2014, a Tomo 03, año 2014, acta 516 y folio 116;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de : n) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;

Que, mediante MEMORANDO No. 00507-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 8 de febrero de 2017, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, solicitando en su parte pertinente: "...que el valor de US \$ 24.500,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que por concepto de anticipo fue entregado al Contratista, sea devengado, para lo cual remito el Informe Técnico actualizado del contrato, cabe mencionar, que el referido Contratista falleció, por tal motivo no constan en el proceso las planillas y/o las facturas correspondientes, que permitan amortizar el anticipo, sin embargo, de acuerdo al informe técnico contenido en el memorando No. 001-PSP-RMJ-GPG-2017, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouvin, Supervisor del Contrato, los valores entregados se habrían devengado, en virtud de los reportes presentados por el Profesional Contratado, los mismos que respaldan sus gestiones realizadas";

Que, mediante Oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite a la Abogada Karen Briones Pérez, Procuradora Síndica Provincial (S), el informe económico del contrato No. S-PRS-416-2010-X-0 donde consta que el contratista tiene amortizado el anticipo entregado por el valor de \$ 24.500,00;

Que, mediante MEMORANDO No. 009-RMJ-PSP-GPG-2017, de fecha 21 de abril de 2017, el Ab. Roberto Mariscal Jouvin, Supervisor del Contrato. hace conocer al Ab. Milton Carrera Taiano, Administrador del Contrato, en su conclusión, lo siguiente: "...Una vez revisados los documentos de soporte del proceso "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2010 al 19 de febrero de 2016, fecha en la cual el Juez Ponente de la Sala

Especializada Penal de la Corte Provincial del Guayas, dispuso que se agregue a los autos del proceso, la Sentencia dictada por el Pleno de la Corte Constitucional, ordenado el archivo de la causa, y toda vez, que en el expediente constan las comunicaciones *sin* de fechas 3 de agosto de 2011, 11 de noviembre de 2011, 14 de diciembre de 2011, 13 y 19 de enero de 2012, 23 de febrero de 2012, 24 de mayo de 2012, 5 de julio de 2012, y 5 de diciembre de 2012, respectivamente, suscritas por el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), mediante los cuales informó sobre sus actuaciones profesionales, certifico que la defensa y patrocinio prestado por el referido Contratista, se realizó de conformidad con el numera/ 4.1.A. de la Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, el cual establece: "4.1.A.- Gestionar la obtención de los resultados favorables a los intereses del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la concurrencia y defensa en los procesos, a través de la contestación de los escritos, informes en derecho, alegatos, y participación en actos y diligencias ordenadas por los jueces competentes, en cada proceso", en tal virtud, el valor de US \$ 24.500,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al 70% del monto total del contrato, que por concepto de anticipo fue entregado al Contratista, se devengó en su totalidad, tal como consta en el Informe Económico contenido en el oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, cabe mencionar, que dentro del referido proceso, con fecha 27 de enero de 2016, se dictó la Sentencia No. 024-16-SEP-CC, dentro del caso No. 1630-11-EP, la cual fue favorable a esta Corporación, sin embargo, debido a que el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), Profesional Contratado, falleció previo a que el Pleno de la Corte Constitucional dicte la sentencia, no se cumple con lo estipulado en el numeral 4.1.B. de la Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, mismo que establece "4.1.B.- Hacer seguimiento y gestionar el proceso hasta su culminación, procurando obtener una sentencia que reconozca las pretensiones jurídicas y derechos reclamados por el Gobierno Provincial del Guayas y sus representantes judiciales", por lo tanto, no sería viable cancelar el valor restante del contrato, esto es la cantidad de US \$ 10.500,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 30% del valor del contrato, consecuentemente procedería la Terminación Unilateral, de

acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, mediante MEMORANDO No. 01699-PSP-GJM-GPG-2017, de fecha 27 de abril de 2017, la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, se dirige a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), indicando en su parte pertinente que: "...en calidad de Administrador del Contrato No. SPRS-416-2010-X-0, cuyo objeto fue "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", remito el Informe Económico actualizado contenido en el oficio No. 01934-DPF-MCT-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, así como el Informe Técnico actualizado, contenido en el Memorando No. 009--RMJ-GPG-PSP-2017, de fecha 21 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouvin, Experto Jurídico de Patrocinio y Supervisor del Contrato, recomiendo la Terminación Unilateral del referido contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, elabore el Informe Jurídico correspondiente a la viabilidad para dar inicio al procedimiento de Terminación Unilateral del referido contrato, en virtud de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos";

Que, mediante MEMORANDO No. 1965-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, señalando: "...corno alcance al memorando No. 01699-PSP-GJM-GPG-2017, de fecha 27 de abril de 2017, cumple en comunicar que en mí en calidad de Administrador del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, cuyo objeto es "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", en virtud del Informe Económico actualizado contenido en el oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el

Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, acogiendo el informe técnico actualizado, contenido en el memorando No. 009-RMJ-GPG-PSP-2017, de fecha 21 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouvin, Experto Jurídico de Patrocinio y Supervisor del Contrato, recomiendo la Terminación Unilateral del referido contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, elabore el Informe Jurídico correspondiente a la viabilidad para dar inicio al procedimiento de Terminación Unilateral del referido contrato, en virtud de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Gobierno Provincial del Guayas, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos";

Que, mediante MEMORANDO No. 243-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017 de fecha 22 de mayo de 2017, la Coordinación Jurídica, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, informando lo siguiente: "... en virtud de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato referente a la terminación unilateral del contrato; y, acogida por el administrador del contrato, en MEMORANDO No. 1965-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 17 de mayo de 2017; tomando en cuenta además, el certificado de defunción emitido por la Corporación Registro Civil de Guayaquil, donde consta la inscripción del fallecimiento del Ab. Alvear Icaza José Enrique; y considerando por último que, para que se extinga la obligación contractual, el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, en oficio o. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, en informe económico, remite el estado actual del contrato; al respecto, esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico, que es procedente la terminación unilateral del contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, cuyo objeto es "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la LOSNCP, por muerte del contratista...";

Que, mediante Oficio No. 010-GPG-CPG-JHV-2017 del 30 de mayo de 2017, el Mjr. Jorge Harb Viteri, Coordinador Provincial de Gestión se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para autorizar el inicio del proceso de terminación unilateral del No. S-PRS-416-2010-X-0;

Que, mediante Oficio No. 03724-SG-2017 de fecha 28 de junio de 2017, el Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para comunicar lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación solicitada mediante Memorando No. 1485-AEACPCP-GPG-2017, para los fines pertinentes, cúmpleme remitirle copia del oficio No. 03627-SG-2017, de fecha 22 de junio de 2017, el mismo que fuera recibido por la señorita Andrea Calderón, el 27 de junio de 2017, a las 12h33, cuya copia acompaña, con el contenido de los informes técnico con los Memorandos Nos. 1699-PSP-GJM-GPG-2017 y 1695-PSP-MCT-GPG-2017, así como el económico con oficio N. 01934-DPF-MSH-2017";

En uso de las facultades y reglamentarias delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas

RESUELVE

Art. 1.- Declarar terminado unilateralmente el contrato **No. S-PRS-416-2010-XO (RECD-PSP-GPG-002-2010)** cuyo objeto es **DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.**, suscrito el 21 de diciembre de 2010, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), por un precio de **USD 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante la imprevista muerte del contratista.

Art. 2.- Disponer se comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la voluntad de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, para lo cual se adjuntará la respectiva resolución conforme lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

De acuerdo a lo indicado en el Informe económico remitido en Oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, el contratista tiene amortizado el anticipo entregado por el valor de \$ 24.500,00.

No se declara al contratista como incumplido.

Art.3.- La Dirección Provincial de Secretaría General, proceda con notificar a la compañía ASEGURADORA DEL SUR S.A., otorgante de la póliza número 233852 por fiel cumplimiento, en la dirección: Quito, Av. De los Naranjos N44463 y de las Azucenas, teléfono 593(2) 2997500, a fin de que se haga conocer copia de los informes técnico y económico; así como la Resolución administrativa mediante la cual se resuelve declarar terminado unilateralmente el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0.

En virtud que las obligaciones adquiridas en el contrato ya no podrían cumplirse en la parte que faltare, por haber fallecido el contratista, la notificación de la presente resolución de terminación unilateral, se comunicará para los fines legales pertinentes, a los interesados en este contrato, a través de uno de los medios de comunicación escrita mediante el respectivo extracto.

Art. 4.- De conformidad como lo señala el inciso tercero del artículo 146 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponer la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; Gaceta Oficial y página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Procuraduría Sindica, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado el cinco de julio de dos mil diecisiete.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 007-TU-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-PRS-416-2010-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);*”
- Que,** en ese marco la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 92 numeral 7, que aborda sobre la terminación de los contratos, estipula en su parte pertinente: “*(...) Los contratos terminan: (...) 5. Por muerte del contratista (...);*”
- Que,** el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “*(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal Institucional y en la página web de la entidad contratante...;*”
- Que,** el 21 de diciembre de 2010, se suscribió entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0 (RECD-PSP-GPG-002-2010) cuyo objeto es “DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.”;
- Que,** mediante MEMORANDO No. 02823-PSP-MCT-GPG-2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, en su calidad de Administrador del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, para la “DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.”, designó al Ab. Roberto Mariscal Jouvin, como Supervisor del mencionado contrato;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, conforme obra de la copia del Acta de Defunción, adjunta al expediente, se observa que Alvear Icaza José Enrique (Contratista), falleció en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 12 de enero de 2014, según consta registrado en el libro de defunciones de la Corporación el Registro Civil de Guayaquil el 14 de enero de 2014, a Tomo 03, año 2014, acta 516 y folio 116;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: *n) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;*

Que, mediante MEMORANDO No. 00507-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 8 de febrero de 2017, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, solicitando en su parte pertinente: "...que el valor de US \$ 24.500,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que por concepto de anticipo fue entregado al Contratista, sea devengado, para lo cual remito el Informe Técnico actualizado del contrato, cabe mencionar, que el referido Contratista falleció, por tal motivo no constan en el proceso las planillas y/o las facturas correspondientes, que permitan amortizar el anticipo, sin embargo, de acuerdo al informe técnico contenido en el memorando No. 001-PSP-RMJ-GPG-2017, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouwin, Supervisor del Contrato, los valores entregados se habrían devengado, en virtud de los reportes presentados por el Profesional Contratado, los mismos que respaldan sus gestiones realizadas";

Que, mediante Oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite a la Abogada Karen Briones Pérez, Procuradora Síndica Provincial (S), el informe económico del contrato No. S-PRS-416-2010-X-0 donde consta que el contratista tiene amortizado el anticipo entregado por el valor de \$ 24.500,00:

Que, mediante MEMORANDO No. 009-RMJ-PSP-GPG-2017, de fecha 21 de abril de 2017, el Ab. Roberto Mariscal Jouwin, Supervisor del Contrato, hace conocer al Ab. Milton Carrera Taiano, Administrador del Contrato, en su conclusión, lo siguiente: "...Una vez revisados los documentos de soporte del proceso "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2010 al 19 de febrero de 2016, fecha en la cual el Juez Ponente de la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial del Guayas, dispuso que se agregue a los autos del proceso, la Sentencia dictada por el Pleno de la Corte



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Constitucional, ordenado el archivo de la causa, y toda vez, que en el expediente constan las comunicaciones s/n de fechas 3 de agosto de 2011, 11 de noviembre de 2011, 14 de diciembre de 2011, 13 y 19 de enero de 2012, 23 de febrero de 2012, 24 de mayo de 2012, 5 de julio de 2012, y 5 de diciembre de 2012, respectivamente, suscritas por el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), mediante los cuales informó sobre sus actuaciones profesionales, certifico que la defensa y patrocinio prestado por el referido Contratista, se realizó de conformidad con el numeral 4.1.A. de la Cláusula Cuarta - Objeto del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-O, el cual establece: "4.1.A.- Gestionar la obtención de los resultados favorables a los intereses del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la concurrencia y defensa en los procesos, a través de la contestación de los escritos, informes en derecho, alegatos, y participación en actos y diligencias ordenadas por los jueces competentes, en cada proceso", en tal virtud, el valor de US \$ 24.500,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al 70% del monto total del contrato, que por concepto de anticipo fue entregado al Contratista, se devengó en su totalidad, tal como consta en el Informe Económico contenido en el oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, cabe mencionar, que dentro del referido proceso, con fecha 27 de enero de 2016, se dictó la Sentencia No. 024-16-SEP-CC, dentro del caso No. 1630-11-EP, la cual fue favorable a esta Corporación, sin embargo, debido a que el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), Profesional Contratado, falleció previo a que el Pleno de la Corte Constitucional dicte la sentencia, no se cumple con lo estipulado en el numeral 4.1.B. de la Cláusula Cuarta - Objeto del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-O, mismo que establece "4.1.B.- Hacer seguimiento y gestionar el proceso hasta su culminación, procurando obtener una sentencia que reconozca las pretensiones jurídicas y derechos reclamados por el Gobierno Provincial del Guayas y sus representantes judiciales", por lo tanto, no sería viable cancelar el valor restante del contrato, esto es la cantidad de US \$ 10.500,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 30% del valor del contrato, consecuentemente procedería la Terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, mediante MEMORANDO No. 01699-PSP-GJM-GPG-2017, de fecha 27 de abril de 2017, la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, se dirige a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), indicando en su parte pertinente que: "...en calidad de Administrador del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-O, cuyo objeto fue "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", remito el Informe Económico actualizado contenido en el oficio No. 01934-DPF-MCT-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, así como el Informe Técnico actualizado, contenido en el memorando No. 009-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RMJ-GPG-PSP-2017, de fecha 21 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouwin, Experto Jurídico de Patrocinio y Supervisor del Contrato, mediante la cual sugiere la Terminación Unilateral del referido contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, elabore el Informe Jurídico correspondiente a la viabilidad de instrumentar la Terminación Unilateral del referido contrato, en virtud de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos”;

Que, mediante MEMORANDO No. 1965-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, señalando: “...como alcance al memorando No. 01699-PSP-GJM-GPG-2017, de fecha 27 de abril de 2017, cumple en comunicar que en mi en calidad de Administrador del Contrato No. S-PRS-416-2010-X-O, cuyo objeto es “DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.”, en virtud del Informe Económico actualizado contenido en el oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, acogiendo el informe técnico actualizado, contenido en el memorando No. 009-RMJ-GPG-PSP-2017, de fecha 21 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Roberto Mariscal Jouwin, Experto Jurídico de Patrocinio y Supervisor del Contrato, recomiendo la Terminación Unilateral del referido contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, elabore el Informe Jurídico correspondiente a la viabilidad para dar inicio al procedimiento de Terminación Unilateral del referido contrato, en virtud de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos”;

Que, mediante MEMORANDO No. 243-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017 de fecha 22 de mayo de 2017, la Coordinación Jurídica, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, informando lo siguiente: “... en virtud de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato referente a la terminación unilateral del contrato; y, acogida por el administrador del contrato, en MEMORANDO No. 1965-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 17 de mayo de 2017; tomando en cuenta además, el certificado de defunción emitido por la Corporación Registro Civil de Guayaquil, donde consta la inscripción del fallecimiento del Ab. Alvear Icaza José Enrique; y considerando por último que, para que se extinga la obligación contractual, el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, en oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, en informe



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

económico, remite el estado actual del contrato; al respecto, esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico, que es procedente la terminación unilateral del contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, cuyo objeto es "DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.", de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la LOSNCP, por muerte del contratista...";

Que, mediante Oficio No. 010-GPG-CPG-JHV-2017 del 30 de mayo de 2017, el Mtr. Jorge Hard Viteri, Coordinador Provincial de Gestión se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para autorizar el inicio del proceso de terminación unilateral del No. S-PRS-416-2010-X-0;

Que, mediante Oficio No. 03724-SG-2017 de fecha 28 de junio de 2017, el Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para comunicar lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación solicitada mediante Memorando No. 1485-AEA-CPCP-GPG-2017, para los fines pertinentes, cúmpleme remitirle copia del oficio No. 03627-SG-2017, de fecha 22 de junio de 2017, el mismo que fuera recibido por la señorita Andrea Calderón, el 27 de junio de 2017, a las 12h33, cuya copia acompaña, con el contenido de los informes técnico con los Memorandos Nos. 1699-PSP-GJM-GPG-2017 y 1695-PSP-MCT-GPG-2017, así como el económico con oficio N. 01934-DPF-MSH-2017";

En uso de las facultades y reglamentarias delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar terminado unilateralmente el contrato **No. S-PRS-416-2010-X-0 (RECD-PSP-GPG-002-2010)** cuyo objeto es **DEFENSA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS DENTRO DE LA PETICIÓN CONSTITUCIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES SEGUIDA POR HISPANA DE SEGUROS S.A.**, suscrito el 21 de diciembre de 2010, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Ab. José Enrique Alvear Icaza (+), por un precio de **USD 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante la imprevista muerte del contratista.

Art. 2.- Disponer se comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la voluntad de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0, para lo cual se adjuntará la respectiva resolución conforme lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De acuerdo a lo indicado en el informe económico remitido en Oficio No. 01934-DPF-MSH-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, el contratista tiene amortizado el anticipo entregado por el valor de \$ 24.500,00.

No se declara al contratista como incumplido.

Art. 3.- La Dirección Provincial de Secretaría General, proceda con notificar a la compañía ASEGURADORA DEL SUR S.A., otorgante de la póliza número 233852 por fiel cumplimiento, en la dirección: Quito, Av. De los Naranjos N44-463 y de las Azucenas, teléfono 593(2) 2997500, a fin de que se haga conocer copia de los informes técnico y económico; así como la Resolución administrativa mediante la cual se resuelve declarar terminado unilateralmente el contrato No. S-PRS-416-2010-X-0.

En virtud que las obligaciones adquiridas en el contrato ya no podrían cumplirse en la parte que faltare, por haber fallecido el contratista, la notificación de la presente resolución de terminación unilateral, se comunicará para los fines legales pertinentes, a los interesados en este contrato, a través de uno de los medios de comunicación escrita mediante el respectivo extracto.

Art. 4.- De conformidad como lo señala el inciso tercero del artículo 146 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponer la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; Gaceta Oficial y página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado el cinco de julio de dos mil diecisiete.

Ab. Alfredo Escobar Aviles

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

(Terminación Unilateral de Contrato No. 007-TU-CPCP-GPG-2017)